

Comunidad
de MadridDirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen EspecialCONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Resolución por la que se dictan Instrucciones conjuntas de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como de la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio convocadas para el curso 2024-2025.

De conformidad con el apartado vigésimo cuarto de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid, en el curso 2024-2025, las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas de artes plásticas y diseño, así como la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y las formaciones deportivas en período transitorio, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas](#) elaborarán las instrucciones que garanticen el desarrollo de lo dispuesto en dicha resolución.

De conformidad con ello, se emiten las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. *Publicación del calendario de las pruebas e información relevante.*

Los centros de inscripción y las Direcciones de Área Territorial publicarán el día **8 de enero de 2025**, en su tablón de anuncios y en su página web, el **anexo 1** de estas instrucciones, para conocimiento e información de los interesados.

Junto con lo anterior, los centros de inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado medio** publicarán en su tablón de anuncios y página web, el **anexo 5** de estas instrucciones, que contiene la relación de centros en los que se podrá realizar la inscripción, así como el **anexo I** del [Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid](#), en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba.

Asimismo, los centros de inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado superior** publicarán en su tablón de anuncios y en su página web, el **anexo 6** de estas instrucciones, que contiene la relación de centros en los que se podrá realizar la inscripción así como, los **anexos IV y VII** del Decreto 187/2021, de 21 de julio, en el que se recogen los contenidos y criterios de evaluación de esta prueba y de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, respectivamente.

Las páginas web de los centros de inscripción y las Direcciones de Área Territorial incorporarán el siguiente enlace para facilitar la inscripción de los interesados:

<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>

También podrá efectuarse la inscripción a través de la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-0> en el caso de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981583521476860069993**



Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior> en el supuesto de ciclos formativos de grado superior.

Segunda. *Publicación de información que contenga datos personales y práctica de las notificaciones.*

La **práctica de las notificaciones** puede realizarse por diversas vías:

1. De forma individualizada a la persona interesada, que puede ser llevada a cabo de dos maneras, en función de lo manifestado por la misma en la solicitud de inscripción.

a) Notificaciones electrónicas.

Para poder practicar las notificaciones por este medio es necesario que la persona interesada disponga de una dirección electrónica habilitada en NOTE, que podrá dar de alta accediendo en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general/guia-administracion-electronica#notificaciones>

b) Notificaciones por correo certificado.

Las solicitudes de inscripción indicarán, cuando se presenten a través de representante, a quién deben dirigirse las notificaciones (interesado o representante).

En el caso de los solicitantes menores de edad, las notificaciones deberán practicarse siempre al representante (padre, madre o tutor/a legal).

2. Mediante la publicación de un listado con la relación nominal de participantes en las diferentes fases de este procedimiento.

Con el objetivo de respetar el marco normativo esencial en lo referente al derecho a la privacidad que constituyen el Reglamento General Europeo de Protección de Datos (RGPD) y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, que adapta la legislación española al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, en este procedimiento no se publicarán listados que incluyan datos personales de los interesados en las páginas web de los centros examinadores ni en unidades dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Por consiguiente, el acceso a la información contenida en este listado podrá llevarse a cabo de dos formas:

a) De forma telemática.

Las personas interesadas podrán acceder a la Secretaría Virtual del centro del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (en adelante RAÍCES) para la **consulta individualizada** de la información relativa a la admisión o exclusión en las pruebas, decisiones sobre la estimación o desestimación de las solicitudes de exención o de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de las pruebas de acceso, concesión de la posibilidad de un cambio de opción en los solicitantes de exención de la parte específica por experiencia laboral en las pruebas de acceso a grado superior, así como las calificaciones obtenidas en las mismas.

El acceso a la Secretaría Virtual se encuentra en el siguiente enlace:

<https://raices.madrid.org/secretariavirtual>



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583521476860069993

b) De forma presencial.

Las personas interesadas podrán acudir de forma presencial al centro examinador para consultar, en el tablón de anuncios o en la secretaría, la información que se emita a lo largo del procedimiento.

Los listados se publicarán, durante el tiempo mínimo indispensable, en los tabloneros de anuncios, que estarán alojados en el interior del centro, alejados de las puertas principales del edificio, con el fin de garantizar que el acceso a su consulta únicamente puedan hacerlo las personas interesadas y deberán eliminarse una vez que ya no sean necesarios para el fin buscado con su publicación.

Los listados se realizarán solo con la indicación del nombre y apellidos. Únicamente, en el caso de que en la misma relación nominal se encontrasen dos personas con el mismo nombre y apellidos se añadiría, para estas, el número de DNI minimizado para lo cual, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, atendiendo al criterio establecido por la Agencia Española de Protección de Datos en su Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD para la minimización de cualquier número de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte).

Tercera. Inscripción en las pruebas y documentación necesaria.

1. Plazo de inscripción.

El plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso será el comprendido entre los días **8 y 21 de enero de 2025**, ambos inclusive.

2. Requisitos para la inscripción.

Son los recogidos en el apartado tercero de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

3. Documentación para la inscripción.

La documentación que deben presentar los candidatos en el momento de la inscripción es la contemplada en el apartado quinto de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

Para la aportación adicional de documentos, la Secretaría Virtual permanecerá abierta una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes **hasta el 28 de enero de 2025**. De esta manera, esta documentación llegará a los centros a través de RAÍCES y deberán gestionarla de manera similar a las reclamaciones teletramitadas.

4. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes podrá efectuarse de forma telemática, preferentemente a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace <https://raices.madrid.org/secretariavirtual> o en la dirección electrónica <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-0> en el caso de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y en <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior> en el supuesto de ciclos formativos de grado superior o de forma presencial, de conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).



Ha de tenerse en cuenta que, si el interesado efectúa la presentación de la solicitud de manera telemática mediante el registro en el sistema @SCV, se requerirá la cumplimentación de los siguientes datos:

- Tipo de documento.
- Número de DNI/NIE/Pasaporte.
- Nombre y apellidos.
- Número de teléfono móvil.
- Dirección de correo electrónico.
- Contraseña que se desee utilizar para el acceso al sistema @SCV.
- Pregunta de seguridad.
- Respuesta de seguridad.

El registro se activará mediante la consignación de un código que se remitirá por SMS al número de móvil indicado, lo que permitirá posteriores accesos al sistema @SCV con el DNI y la contraseña indicada.

5. Recepción de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas telemáticamente en la Secretaría Virtual serán registradas automáticamente en RAÍCES.

El resto de solicitudes, presentadas tanto presencialmente en la secretaría del centro como en otros registros físicos, deberán ser recepcionadas y grabadas en RAÍCES por la secretaría de los centros. Todos los documentos que no hayan sido presentados en formato electrónico a los que se refiere el apartado quinto de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#), de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.

La documentación debe ser tratada y custodiada con las debidas garantías de seguridad. La gestión de las solicitudes se asignará prioritariamente al personal que haya sido formado en materia de protección de datos y uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Los datos referidos a situaciones de discapacidad son datos de categoría especial y deben ajustarse al principio de minimización de protección de datos, limitando en la medida de lo posible la información que sobre ese particular se recoge del participante y su tratamiento. La documentación de este tipo será escaneada y almacenada en el sistema en el momento de su presentación devolviendo los originales al interesado. En el caso de ser necesaria su custodia se utilizarán armarios protegidos con llave evitando que las solicitudes queden almacenadas en estanterías, mesas o archivadores de fácil acceso. Igualmente, una vez que esta haya sido almacenada en el sistema se devolverán los originales a los interesados o se eliminarán utilizando destructoras de papel.

En caso de presentar la solicitud en un registro, la misma irá dirigida a la Dirección del Área Territorial correspondiente que la trasladará al centro examinador a través de la aplicación informática de Registro Electrónico del Comunidad de Madrid (SEDO/eReg). Los centros deberán consultar la bandeja de entrada en eReg para dar entrada a aquellas solicitudes que hayan sido presentadas en diferentes registros y hayan sido redirigidas desde la Dirección del Área Territorial.





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

IMPORTANTE

Las solicitudes para la inscripción en las pruebas de menores de edad deberán ser presentadas por el padre, madre o tutor/a legal que actuará como representante del menor y firmará la misma. Los centros no podrán registrar la entrada de solicitudes de menores de edad sin la firma de dicho representante.

Cuarta. Precios públicos por servicios prestados.

De conformidad con lo establecido en la [Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo](#) y el Catálogo de Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, se establece el precio público de 25 € para inscribirse en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por cualquiera de las vías de enseñanzas.

Para efectuar el pago del precio público se cumplimentará telemáticamente el correspondiente **impreso «modelo 030»** (clave Precio Público I.03.1.01) a través de la dirección: <https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior>.

Una vez introducidos todos los datos requeridos, se generará un documento en el que aparece el impreso cumplimentado, por triplicado: ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El abono de los precios podrá realizarse:

- De forma presencial:** se presentará este impreso en alguna oficina de las entidades bancarias colaboradoras (BBVA, Caixa Bank, Banco Sabadell y Cajamar) donde se hará efectivo el ingreso. La entidad sellará los tres ejemplares y devolverá dos de ellos al pagador: el correspondiente al interesado y el ejemplar para la Administración. Este último se adjuntará a la solicitud de matrícula junto con el resto de la documentación.
- De forma telemática:** por banca electrónica (mediante cargo en cuenta, pago con tarjeta o Bizum) a través de la dirección electrónica:
<https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior>.
- A través de la app «Tasas» de la Comunidad de Madrid (gestion7.madrid.org):** Para ello deberá seleccionar la opción búsqueda en el menú de la aplicación:

Mediante la opción búsqueda de tasa, introduciendo el texto «acceso a ciclo formativo» y el IES correspondiente.

Mediante la búsqueda por QR, escaneando el código QR que se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo correspondiente.

Quedan exentas total o en su caso, parcialmente, del pago del precio público por matriculación, las personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.
- Los miembros de familias numerosas de categoría general o especial.
- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio por el importe de dichas becas o ayudas.

Las secretarías de los centros receptores de la solicitud comprobarán si procede la bonificación o exención del precio público verificando la documentación justificativa que aporta el solicitante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion7.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583521476860069993

En el supuesto de miembros de familias numerosas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los documentos, excepto que el interesado se oponga de forma expresa a su consulta, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación.

No procederá la devolución de los precios públicos abonados, salvo en el caso de no ser realizada la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

Quinta. Comisiones de evaluación.

1. Composición de las comisiones de evaluación.

a) Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocales de la Parte I: «Comunicación lingüística»	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».
Vocal de la Parte II: «Social»	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia».
Vocales de la parte III: «Científico Tecnológica»	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas».
	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades 007 «Física y Química», 008 «Biología y Geología» o 019 «Tecnología». ⁽¹⁾

(1) Asimismo, pueden ser vocales de esta parte, los profesores del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional que ocupan plaza en la especialidad de Tecnología, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre.

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

b) Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional:

Presidente	Miembro del equipo directivo del centro examinador.
Vocal de la Parte I: «Lengua castellana y literatura»	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 004 «Lengua Castellana y Literatura».
Vocal de la Parte II: Lengua extranjera: «Inglés»	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 011 «Inglés».
Vocal o vocales de la Parte III: «Matemáticas» y/o «Historia de España»	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 006 «Matemáticas». Cuando en el centro se realice el ejercicio de Matemáticas.
	Profesores de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad 005 «Geografía e Historia». Cuando en el centro se realice el ejercicio de Historia de España.



La posibilidad de elegir «Biología» como ejercicio en la Parte III para quienes se inscriban por la vía de enseñanzas deportivas únicamente se habilitará en centros examinadores que celebren la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la opción de Ciencias. Por lo tanto, contarán con un vocal de la especialidad para la evaluación de este ejercicio según se recoge en las siguientes tablas.

Además, formarán parte de la comisión de evaluación los vocales que deban evaluar los ejercicios de la parte específica.

Vocal del ejercicio de la «Materia 1»	Profesores de la especialidad con atribución docente para impartir la «Materia 1» de la opción correspondiente de la prueba.
Vocal del ejercicio de la «Materia 2»	Profesores de la especialidad con atribución docente para impartir la «Materia 2» de la opción correspondiente de la prueba.

Las especialidades de profesores pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria con competencia docente para impartir la «Materia 1» y la «Materia 2» se especifican en la siguiente tabla:

Opciones	Materiales	Especialidad docente	
		Código	Denominación de la especialidad
Humanidades y Ciencias Sociales	«Materia 1»: Economía de la empresa	061	Economía
		105	Formación y Orientación Laboral ⁽¹⁾
		110	Organización y Gestión Comercial
		101	Administración de Empresas
	«Materia 2»: Geografía	005	Geografía e Historia
Ciencias	«Materia 1»: Biología	008	Biología y Geología
		103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal ⁽²⁾
		117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
		118	Procesos Sanitarios
	«Materia 2»: Química	007	Física y Química
Tecnología	«Materia 1»: Física	007	Física y Química
	«Materia 2»: Dibujo Técnico	009	Dibujo
		104	Construcciones Civiles y Edificación
		123	Procesos y Productos en Madera y Mueble

(1) Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.

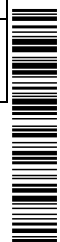
(2) Siempre que se trate de licenciados o graduados en Ciencias con formación en Biología.

En la comisión de evaluación, uno de los vocales desempeñará las funciones de secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Tramitación para determinar el número de comisiones de evaluación.

Antes del 4 de febrero de 2025, los centros de inscripción deberán haber grabado en RAÍCES las solicitudes recibidas, así como haber comprobado que las solicitudes cursadas telemáticamente por los interesados se han grabado automáticamente en el sistema.

El **4 de febrero de 2025**, las Direcciones de Área Territorial podrán consultar en RAÍCES el número de inscripciones recibidas en cada centro de inscripción de su ámbito territorial, desglosado por vías de enseñanza y, en su caso, la elección del ejercicio de la Parte III y la opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional. En función de estos datos, designarán el número de



comisiones de evaluación en los centros examinadores de su ámbito territorial, según el siguiente procedimiento:

1.º **Antes del 11 de febrero de 2025**, las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias que actuarán en los centros examinadores de los **apartados sexto y séptimo** de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#) y grabarán en RAÍCES la propuesta. Esta información deberá ser validada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Asimismo, elaborarán la propuesta de traslado de alumnos entre centros examinadores, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 13.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

2.º **Antes del 28 de febrero de 2025**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial en cada ámbito territorial y validará las propuestas a través de RAÍCES, indicando, en su caso, los traslados de alumnos que procedan. RAÍCES generará automáticamente el código identificativo de cada comisión.

3.º El **28 de febrero de 2025** las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación, oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación.

Los centros examinadores comprobarán, ese mismo día, la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.

3. Traslado de candidatos a otros centros examinadores.

Si en la designación del número de comisiones de evaluación realizada por las Direcciones de Área Territorial resultase necesario el traslado de participantes a otro centro examinador, dicho traslado se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

1.º Se programará el traslado del número de participantes imprescindible para poder designar comisiones de evaluación según los criterios recogidos en el artículo 13. 1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#). En todo caso, se procurará que el traslado se efectúe entre centros de la misma localidad. Cuando esto no sea posible, se intentará que el traslado se realice a centros cercanos.

Los traslados se realizarán entre centros que ofrezcan la posibilidad de realizar las pruebas por las mismas vías de enseñanzas, con el fin de poder atender las solicitudes. Asimismo, en el caso de centros examinadores de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, los traslados se programarán entre centros que realicen las pruebas por la misma opción (Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias o Tecnología) y ofrezcan las mismas opciones de elección del ejercicio de la Parte III de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior (Matemáticas, Historia de España o, en su caso, Biología).

2.º El **4 de febrero de 2025**, a las 10:00 horas en la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se celebrará el sorteo público que determinará las dos primeras letras del primer apellido y del segundo apellido a partir de las cuales se efectuarán los traslados de participantes por orden alfabético.



3.º Las letras que resulten del sorteo al que se refiere el punto anterior se comunicarán a las Direcciones de Área Territorial el mismo día **4 de febrero de 2025**.

4.º El expediente de los participantes que deba ser objeto de traslado a otro centro, se remitirá al centro de destino una vez queden resueltas las exenciones solicitadas que no sean por experiencia laboral y, en su caso, las reclamaciones a las mismas, cuya resolución compete a la dirección del centro receptor de la inscripción. Las citadas resoluciones se adjuntarán a la documentación que deba trasladarse.

5.º La notificación a los interesados de este traslado a otro centro se realizará el **25 de febrero de 2025**, a través del listado definitivo de admisión, que se publicará conforme a lo establecido en la instrucción segunda, en el que se indicará la comisión de evaluación que corresponda a cada alumno admitido y, en su caso, los traslados de centro examinador que hubieran podido determinarse.

4. Nombramiento de las comisiones de evaluación.

Una vez confirmado y comunicado a los centros examinadores el número de comisiones de evaluación, los centros grabarán en RAÍCES los datos de los miembros titulares y suplentes propuestos para formar parte de cada comisión de evaluación. Esta información será supervisada por los Servicios de Inspección Educativa, y validada por los mismos, en RAÍCES, **antes del 10 de marzo de 2025**. Una vez validados, el titular de su respectiva Dirección de Área Territorial podrá proceder al nombramiento.

La Dirección de Área Territorial realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos, según el modelo establecido en el **anexo 2** de estas instrucciones, que generará RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente, el **20 de marzo de 2025**.

En todo caso, se nombrarán miembros suplentes de las comisiones de evaluación, que únicamente formarán parte de la comisión de evaluación si en el momento de la constitución deben actuar en lugar del titular.

La información relativa a los nombramientos de los miembros que componen las diferentes comisiones de evaluación deberá ser grabada en RAÍCES para facilitar su consulta por parte de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, que tendrá acceso a toda la información generada en este proceso.

5. Profesores de apoyo.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesores del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo a alumnos que tengan estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada.

En caso de necesidad, el centro solicitará de forma motivada **antes del 10 de abril de 2025** a la Dirección de Área Territorial el nombramiento de profesores de apoyo.

Las Direcciones de Área Territorial trasladarán las solicitudes que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, **antes del 30 de abril de 2025**.

Los profesores de apoyo que cuenten con la conformidad de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial serán nombrados como





tal en la comisión de evaluación correspondiente por el titular de la Dirección de Área Territorial.

Los profesores de apoyo percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dicha participación queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#), sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los profesores de apoyo para las tareas de control y vigilancia se incorporarán en el expediente económico de la comisión de evaluación y devengarán las sesiones que le correspondan, hasta un máximo de dos sesiones.

6. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación.

1. De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, los miembros de las comisiones de evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
2. El número de asistencias por cada miembro de la comisión de evaluación con derecho a percepción no será superior a cuatro en concepto de coordinación, desarrollo, evaluación y atención de reclamaciones. El secretario de la comisión de evaluación, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas.
3. Para ello, el secretario de la comisión de evaluación extenderá una certificación visada por el presidente según el modelo reflejado en el **anexo 3** de estas instrucciones, que remitirá al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial correspondiente, junto con las **fichas 1, 2 y 3** de las presentes instrucciones, **antes del 7 de junio de 2025**. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.
4. Cuando en un mismo centro se constituya más de una comisión de evaluación, el presidente devengará por su participación una asistencia más por cada comisión que exceda de la primera.
5. Las cuantías que se devengarán por cada asistencia se encuentran establecidas en el anexo IV del [Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo](#).

Sexta. Admitidos y excluidos en las pruebas de acceso.

1. Admisión o exclusión provisional en las pruebas de acceso.

En caso de haber sido excluido, se detallará alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Solicitud presentada fuera de plazo.
- b) No haber acreditado cumplir con el requisito de edad.
- c) No haber acreditado el abono del precio público, en la inscripción a pruebas de acceso a enseñanzas de grado superior.
- d) La vía de enseñanzas por la que solicita su inscripción no puede ser atendida en este centro examinador.
- e) La elección del ejercicio de la Parte III de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior no puede ser atendida en este centro examinador.



- f) La opción elegida en la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional no puede ser atendida en este centro examinador.
- g) No haber acreditado estar en posesión del título de Técnico Deportivo, en la inscripción de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas.
- h) Otras causas, con concreción del motivo de exclusión.

Las secretarías de los centros examinadores de la prueba común de acceso a ciclos formativos de **grado superior** deberán **revisar que las inscripciones recibidas solicitan la prueba por la vía o vías de enseñanzas que se celebran en su centro**, así como, en su caso, que la **elección del ejercicio de la Parte III** – Matemáticas o Historia de España para la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño y para la vía de enseñanzas de formación profesional por la opción de Humanidades y Ciencias Sociales o, en su caso, Matemáticas o Biología para la vía de enseñanzas deportivas – **corresponde con el ejercicio que se realizará en su centro** y en el caso de solicitudes de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas de formación profesional, vinculada con la inscripción en la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional que la opción elegida (**Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencias o Tecnología**) **corresponde con la opción asignada a su centro en el apartado séptimo** de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

En caso contrario, estos solicitantes serán excluidos de su participación en las pruebas en el centro examinador con la causa de exclusión correspondiente.

Antes del 4 de febrero de 2025, los centros grabarán en RAÍCES, la admisión o exclusión provisional en las pruebas que corresponda a cada una de las solicitudes recibidas indicando, en su caso, el motivo de exclusión.

El 4 de febrero de 2025, los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará cabo en el plazo establecido (**5 y 6 de febrero de 2025**) a través de la Secretaría Virtual o de forma presencial en la secretaría del centro.

Cuando el motivo de exclusión sea que el centro no puede atender su solicitud porque las opciones indicadas en la misma corresponden a pruebas que no se celebran en dicho centro, las personas interesadas podrán solicitar el traslado a otro centro diferente en el que se celebren las pruebas que desea realizar o presentar la modificación de su solicitud de tal forma que pueda realizar las pruebas en el centro.

2. Admisión o exclusión definitiva en las pruebas de acceso.

Antes del 25 de febrero de 2025, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 25 de febrero de 2025, los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación



nominal de participantes, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Junto a esta información, se indicará la comisión de evaluación que corresponda, así como, si se hubiera producido, el traslado de participantes a otros centros.

Séptima. Resolución de solicitudes de adaptación de la prueba.

Se llevará a cabo según lo establecido en el apartado undécimo de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

Hasta el 25 de abril de 2025, inclusive, el director del centro resolverá las solicitudes de adaptación recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda.

Aquellas solicitudes que acrediten circunstancias no contempladas en el artículo 53.1 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y **cuya resolución no corresponda al director** del centro, se remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional con un oficio de remisión y la relación de solicitantes, adjuntando copia de las solicitudes de inscripción en las que se solicite dicha adaptación y toda la documentación justificativa aportada en cada caso por los interesados. Esta remisión se realizará **hasta el 14 de febrero de 2025, inclusive**.

Hasta el 25 de abril de 2025, inclusive, el Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá las solicitudes de adaptación recibidas. Asimismo, antes de esta fecha, notificará de forma individualizada a los interesados la resolución por la que se estima o desestima su solicitud de adaptación, por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda. Igualmente, se comunicarán estas resoluciones a los centros correspondientes para que sean grabadas en RAÍCES y adopten las medidas oportunas en cada caso.

Octava. Resolución de solicitudes de exención.

1. Resolución de exenciones competencia del director del centro receptor de la solicitud.

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que, según se recoge en los apartados duodécimo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#) son de su competencia.

Antes del 25 de febrero de 2025, el director del centro receptor de la solicitud adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de exención siguientes, que deberá ser grabada en RAÍCES:

- Grado medio:
 - Por la vía de artes plásticas y diseño: la exención de la prueba común de acceso a ciclos formativos.
 - Por la vía de formación profesional: la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba común de acceso a ciclos formativos.
- Grado superior:
 - Por la vía de artes plásticas y diseño: la exención de la prueba común de acceso a ciclos formativos.



- Por la vía de formación profesional: la exención de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos, así como la exención que no sea por experiencia profesional de la parte específica de la prueba de acceso.

El 25 de febrero de 2025, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará cabo en el plazo establecido (**26 y 27 de febrero de 2025**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la secretaría del centro.

Antes del 18 de marzo de 2025, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 18 de marzo de 2025, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Nota: Se recuerda que el director del centro receptor de las solicitudes de exención que son de su competencia es responsable de la resolución de las mismas, así como de las reclamaciones que pudieran cursar los interesados, con independencia de que se produzcan traslados de participantes a otros centros examinadores. En este supuesto, se dará traslado de la documentación al nuevo centro una vez finalizado el procedimiento de resolución de la exención competencia de la dirección.

2. Resolución de exenciones competencia de la comisión de exenciones nombrada por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

Antes del 4 de febrero de 2025, los centros receptores de la solicitud remitirán por registro dirigido al Área de Ordenación de la Formación Profesional, un oficio de remisión dirigido a la comisión de exenciones en el que figure el listado de alumnos que solicitan la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional, por experiencia profesional, adjuntando copia de las solicitudes de exención por experiencia profesional y documentación acreditativa presentadas por los mismos.

Antes del 18 de marzo de 2025, la comisión de exenciones adoptará las resoluciones provisionales de estimación o desestimación a las solicitudes de exención, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 18 de marzo de 2025, la comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberá comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.



El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará a cabo en el plazo establecido (**19, 20 y 21 de marzo de 2025**) y se efectuará mediante escrito dirigido a la presidenta de la comisión de exenciones, según el procedimiento establecido en el apartado decimosexto de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

Antes del 25 de abril de 2025, la comisión de exenciones resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 25 de abril de 2025, la comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Novena. Cambio de opción.

1. El cambio de opción a que hace referencia el apartado decimooctavo de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#) podrá efectuarse **hasta el 29 de abril de 2025**.
2. El Área de Ordenación de la Formación Profesional notificará la resolución adoptada al interesado **antes del 9 de mayo de 2025**. Asimismo, informará de estos cambios a los centros afectados y a las Direcciones de Área Territorial correspondientes.

Décima. Resolución de solicitudes de reconocimiento de la superación o reconocimiento de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba.

El director del centro receptor de la solicitud atenderá las solicitudes que procedan, conforme a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

Antes del 25 de febrero de 2025, el director del centro receptor de la solicitud adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o reconocimiento de la exención, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 25 de febrero de 2025, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de reconocimiento de la exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.

La reclamación contra este listado se llevará a cabo en el plazo establecido (**26 y 27 de febrero de 2025**) a través de la Secretaría Virtual del centro (si presentaron la solicitud de forma telemática) o de forma presencial en la secretaría del centro.

Antes del 18 de marzo de 2025, el director del centro resolverá las reclamaciones recibidas, que deberán ser grabadas en RAÍCES.

El 18 de marzo de 2025, los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de reconocimiento de la exención, para lo cual deberán comprobar previamente que RAÍCES ha generado correctamente dicho listado.

El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.

Undécima. Elaboración y distribución de los ejercicios.

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por profesores especialistas de cada materia designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

La distribución de los ejercicios correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior se realizará de forma telemática por las Direcciones de Área Territorial **el 9 de mayo de 2025**.

Las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para remitir a las comisiones de evaluación de los centros examinadores esta documentación, garantizando su confidencialidad y, una vez remitidos, los presidentes de las comisiones de evaluación adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de sus contenidos.

Asimismo, se remitirán a cada centro examinador los modelos con adaptación de formato de los ejercicios y el listado correspondiente de alumnos que han solicitado adaptación, con indicación de la adaptación que proceda en cada caso. Los centros examinadores se encargarán de realizar las copias necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

Duodécima. Desarrollo de las pruebas.

1. Las comisiones de evaluación se constituirán el **13 de mayo de 2025** a las 9 de mañana en los respectivos centros examinadores.
2. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El contenido de la prueba es común para las dos vías de enseñanzas – de formación profesional y de artes plásticas y diseño – y se estructura en tres partes: «Comunicación lingüística», «Social» y «Científico Tecnológica», que se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

3. Prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior.

El contenido de la prueba es común en su Parte I: «Lengua Castellana y Literatura» y Parte II: «Lengua extranjera: Inglés», en todas las vías de enseñanzas. La Parte III podrá variar en función de la elección que el alumno haya marcado en su solicitud de inscripción, según lo establecido en el apartado decimonoveno de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#).

Los ejercicios que componen cada parte de la prueba se realizarán de acuerdo con el calendario establecido en el **anexo 1** de estas instrucciones.

4. Se proveerá a los participantes de todos los folios, debidamente identificados, que necesiten para realizar el examen. Los participantes entregarán todo el papel que se les ha proporcionado al finalizar la prueba. Los ejercicios deberán ser realizados con bolígrafo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981583521476860069993**

color azul o negro. No se recogerán los exámenes elaborados con lápiz, salvo en el caso del ejercicio de Dibujo Técnico.

Se permite el uso de calculadora, siempre y cuando no sea programable y no sea la del teléfono móvil o dispositivo electrónico.

Para el ejercicio de la materia «Dibujo Técnico» se podrán utilizar los siguientes elementos de dibujo: lápiz o portaminas, goma, sacapuntas, regla graduada o escalímetro, escuadra, cartabón, transportador de ángulos y compás.

Para la realización del resto de los diferentes ejercicios no se precisa de ningún material específico y, por lo tanto, no se permitirá la utilización de materiales ajenos a los permitidos para las pruebas ni el uso del teléfono móvil ni de cualquier otro dispositivo electrónico. El incumplimiento de esa condición supondrá la expulsión y anulación de la prueba.

5. La acreditación de la identidad es requisito para poder realizar las pruebas. Para ello es imprescindible que en el llamamiento al examen se muestre el documento de identidad (DNI o documento identificativo equivalente).

Alguien indocumentado no puede estar en el aula: deberá buscar su DNI y una vez que lo tenga, podrá acceder al aula (siempre que no hayan transcurrido más de 20 minutos desde el inicio del ejercicio).

Decimotercera. Cumplimentación de las actas de evaluación.

1. Las comisiones de evaluación nombradas evaluarán los ejercicios de las diferentes materias de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para los ejercicios correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio en el anexo I del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), para los ejercicios correspondientes a la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior en el anexo IV del citado decreto y en el anexo VII de dicho decreto para los ejercicios correspondientes a la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.
2. Cada uno de los ejercicios se calificará entre 0 y 10, con dos decimales, redondeando a la centésima inmediatamente superior cuando la milésima sea igual o superior a cinco.
3. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado medio extenderán un acta de evaluación por cada una de las vías de enseñanzas en la que se hayan examinado alumnos, según el modelo establecido en el anexo II del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES, para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

4. Las comisiones de evaluación de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior extenderán el acta de evaluación según el modelo establecido en el anexo V del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Aquellos alumnos que hayan realizado las pruebas por más de una vía de enseñanzas se consignarán en líneas diferenciadas, puesto que los resultados a considerar o exenciones concedidas pueden ser diferentes en cada una de las vías de enseñanzas.

En el caso de que en la comisión de evaluación existan alumnos por la vía de enseñanzas de formación profesional, la comisión de evaluación extenderá para estos alumnos el acta de



evaluación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional según el modelo establecido en el anexo IX del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

Estas actas de evaluación serán generadas por RAÍCES, para ello los centros examinadores deberán grabar los resultados de la evaluación y calificación de las pruebas, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 33 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).

5. En el caso de los alumnos que hayan solicitado que se les tenga en cuenta el reconocimiento de la superación o de la exención de alguna de las partes de la prueba, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la [Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024](#), se les consignará en el acta la calificación acreditada en dicha parte en el certificado aportado.
6. El acta se cerrará cumplimentando la información referida al número de hojas de que consta, el número de participantes incluidos en ella y el nombre del último de ellos.
7. Los firmantes se identificarán al pie de la firma con su nombre y apellidos.
8. Asimismo, las actas incluirán información relativa a los datos estadísticos en el que se recogerán el número de alumnos presentados, aprobados y exentos en las diferentes partes. El porcentaje de alumnos aprobados se calculará en relación con el número de alumnos presentados a las pruebas.

Decimocuarta. Publicación de los resultados de las pruebas.

El **29 de mayo de 2025**, los centros examinadores informarán de los resultados obtenidos en las pruebas celebradas en su centro, a través de un listado con la relación nominal de los participantes, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda.

El período de reclamaciones a dichos resultados será los días **30 de mayo y 2 de junio de 2025**.

Las reclamaciones se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 46 del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#), y, en todo caso, se presentarán en el centro examinador a través de la Secretaría virtual o de forma presencial en la secretaría del mismo y dirigidas al presidente de la comisión de evaluación correspondiente.

Durante los días **3, 4 y 5 de junio de 2025** la comisión de evaluación resolverá las reclamaciones.

El director del centro **notificará** al interesado, de forma individualizada por los medios recogidos para la práctica de las notificaciones en la instrucción segunda, la decisión adoptada, que en todo caso será motivada y en la que se hará constar las calificaciones o notas finales. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

Aquellas calificaciones que, como consecuencia de las reclamaciones o recursos interpuestos, sufran modificaciones serán grabadas en RAÍCES desde la secretaría de los centros.

El centro examinador archivará y custodiará los ejercicios realizados por los alumnos durante un año y, en el caso de los correspondientes a los que hayan interpuesto recurso, al menos, hasta la resolución definitiva de los mismos.

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos en las pruebas celebradas, una vez concluidas las mismas, los centros examinadores comprobarán que los datos estadísticos se recogen en las actas de evaluación final que se habrán cumplimentado en RAÍCES. Las Direcciones de Área Territorial y la Dirección General de Educación Secundaria,





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Formación Profesional y Régimen Especial podrán consultar en RAÍCES los datos estadísticos de las actas de evaluación.

El original de las actas quedará archivado en dichos centros conforme a lo que disponga la normativa en vigor.

Decimoquinta. Certificaciones.

Las certificaciones se expedirán por los centros examinadores, conforme a los siguientes modelos normalizados:

- a) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional, según el modelo establecido en el anexo III.a del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- b) Certificación de los resultados obtenidos en la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el anexo III.b del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- c) Certificación de los resultados obtenidos en la parte general de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según el modelo establecido en el anexo VI.a del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- d) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba sustitutiva de los requisitos académicos para el acceso a enseñanzas deportivas de grado superior y de las formaciones deportivas en período transitorio de nivel III, según el modelo establecido en el anexo VI.b del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#).
- e) Certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, según el modelo establecido en el anexo X del [Decreto 187/2021, de 21 de julio](#). En el supuesto de que el interesado hubiera superado esta prueba de acceso por la opción de «Ciencias» y hubiera obtenido la exención de la parte específica por acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, deberá indicarse en la certificación de los resultados obtenidos que dicha superación únicamente permite el acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

Dichos certificados podrán extenderse en el papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en soporte digital, siempre que figure el código de verificación electrónica (CVE) que permita comprobar su autenticidad.

En el certificado que emita el centro examinador deberán figurar las calificaciones o exenciones obtenidas en la presente convocatoria y, en los casos en que proceda, las que los participantes hayan acreditado de convocatorias anteriores a esta, en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores y hayan sido reconocidas.

Decimosexta. Documentación académica y administrativa.

Los documentos que han de generarse durante el proceso son:

1. Documentos generados por RAÍCES:

- Listado con la relación nominal de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.
- Listado con la relación nominal de admitidos por comisión de evaluación y excluidos en las pruebas con carácter definitivo, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981583521476860069993**

En dicho listado se indicará para cada participante la vía o vía de enseñanzas en la que es admitido, así como si el participante ha sido trasladado a otro centro examinador.

- Listado de estimación o desestimación provisional de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación provisional de la solicitud del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación definitiva de la solicitud de exención cuya resolución sea competencia del director del centro, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación definitiva de la solicitud del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación provisional de las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- Listado de estimación o desestimación definitiva de las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional por experiencia profesional, indicando, en su caso, el motivo de desestimación.
- **Anexos II, III.a, III.b, V, VI.a, VI.b, IX, X** del Decreto 187/2021, de 21 de julio.
- **Anexo 2** de estas instrucciones.

2. Otros documentos no generados por RAÍCES:

- **Anexos 3, 5 y 6** de estas instrucciones
- **Fichas 1, 2 y 3** de estas instrucciones, relativas al expediente económico.

Estos modelos se facilitarán a las comisiones de evaluación en formato digital editable para su cumplimentación.

La siguiente tabla relaciona las fechas, responsables de la emisión, así como los receptores de los citados documentos.

Documento	Objeto	Unidad de origen	Destino o lugar de publicación	Fecha de emisión
Listado de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter provisional	Información a los solicitantes sobre la admisión provisional en las pruebas	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	4 de febrero
Listado de admitidos y excluidos en las pruebas con carácter definitivo	Información a los solicitantes sobre la admisión, traslados, comisión de evaluación asignada	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	25 de febrero





Listado con resolución provisional de exenciones del director del centro	Información a los solicitantes de la resolución provisional de exenciones que resuelve el director del centro	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual	25 de febrero
Listado con resolución provisional del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o alguna de las partes de la prueba	Información a los solicitantes de la resolución provisional del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba.	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual	25 de febrero
Listado con resolución provisional de solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional	Información a los solicitantes de la resolución provisional de las exenciones competencia de la comisión de exenciones	Comisión de exenciones	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual	18 de marzo
Listado con resolución definitiva de exenciones del director del centro	Información a los solicitantes de la resolución definitiva de las exenciones que resuelve el director del centro	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual	18 de marzo
Listado con resolución definitiva del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba	Información a los solicitantes de la resolución definitiva del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba	Centro receptor de las solicitudes	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual	18 de marzo
Anexo 2 (de las presentes instrucciones)	Nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación	Dirección del Área Territorial	Centros examinadores	20 de marzo
Listado con resolución definitiva de solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional	Información a los solicitantes de la resolución definitiva de las exenciones competencia de la comisión de exenciones	Comisión de exenciones	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	25 de abril
Anexos II, V y IX (Decreto 187/2021, de 21 de julio)	Actas de evaluación	Centro examinador	Tablón de anuncios e información en Secretaría Virtual.	29 de mayo





Comunidad de Madrid

Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Anexos III.a, III.b, VI.a, VI.b y X (Decreto 187/2021, de 21 de julio)	Certificaciones	Centro examinador	Entrega al interesado	A partir del 29 de mayo
Anexo 3 (de las presentes instrucciones)	Expediente económico	Comisión de evaluación del centro examinador	Servicio de Gestión Económica de la Dirección del Área Territorial correspondiente	Antes del 7 de junio
Fichas 1, 2 y 3 (de las presentes instrucciones)				

Decimoséptima. Calendario de actuaciones.

El **anexo 4** de las presentes instrucciones recoge el calendario del proceso de las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior y parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Fdo.: María Luz RODRÍGUEZ DE LLERA TEJEDA

Fdo.: Miguel OLITE LUMBRERAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981583521476860069993**

ANEXO 1

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS Año 2025

1. Plazos de inscripción para realizar las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Período de inscripción
Del 8 al 21 de enero de 2025

2. Fechas de celebración de las Pruebas.

Prueba común de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO. (para todas las vías de enseñanzas)	
Día 13 de mayo de 2025	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura , correspondiente a la Parte I « Comunicación lingüística ».
18:00 – 19:00 h	Ejercicio de Lengua extranjera: Inglés , correspondiente a la Parte I « Comunicación lingüística ».
19:30 – 21:00 h	Ejercicio de Geografía e Historia , correspondiente a la Parte II « Social ».
Día 14 de mayo de 2025	
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.
16:00 – 17: 30 h	Ejercicio de Matemáticas , correspondiente a la Parte III « Científico-Tecnológica ».
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de Ciencias y Tecnología , correspondiente a la Parte III « Científico-Tecnológica ».

Prueba común de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR (para todas las vías de enseñanzas)	
Día 13 de mayo de 2025	
9:00 h	Constitución de la Comisión de evaluación.
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes. (Incluidos quienes, por la vía de enseñanzas deportivas, hayan elegido el ejercicio de Biología en la Parte III).
16:00 – 17:30 h	Ejercicio de la Parte III « Matemáticas » (Para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en cualquiera de las vías de enseñanzas).





	Ejercicio de la Parte III « Historia de España » (Para quienes hayan elegido este ejercicio en la Parte III en la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño o en la vía de enseñanzas de formación profesional por la opción de Humanidades y Ciencias Sociales).		
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la Parte I « Lengua Castellana y Literatura »		
20:00 – 21:00 h	Ejercicio de la Parte II « Lengua extranjera: Inglés »		
Parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR de formación profesional			
Día 14 de mayo de 2025			
15:30 h	Citación y acreditación personal de los participantes.		
16:00 – 17: 30 h	Ejercicio de la «materia 1» según la opción.		
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología
	Economía de la Empresa	Biología*	Física
18:00 – 19:30 h	Ejercicio de la «materia 2» según la opción		
	Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias	Tecnología
	Geografía	Química	Dibujo Técnico

* También realizarán este ejercicio quienes se hubieran inscrito por la vía de enseñanzas deportivas y hubieran elegido Biología como ejercicio de la Parte III de la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior.

3. Relación de materiales necesarios para la realización de los ejercicios:

- **Se permite** el uso de calculadora, solo en el caso de que el ejercicio lo requiera y siempre y cuando no sea programable y no sea la del teléfono móvil o dispositivo electrónico.
- Para el ejercicio de la materia «**Dibujo Técnico**» se podrán utilizar los siguientes elementos de dibujo: **lápiz o portaminas, goma, sacapuntas, regla graduada o escalímetro, escuadra, cartabón, transportador de ángulos y compás.**
- Para la realización del resto de los diferentes ejercicios no se precisa de ningún material específico y, por lo tanto, **no se permitirá** la utilización de materiales ajenos a los permitidos para las pruebas ni el uso del teléfono móvil ni de cualquier otro dispositivo electrónico. **El incumplimiento de esta condición supondrá la expulsión y anulación de la prueba.**

4. Documentos.

- La acreditación de la identidad es requisito para poder realizar las pruebas. Para ello **es imprescindible que en el llamamiento al examen se muestre el documento de identidad (DNI o documento identificativo equivalente).**
- Se recomienda asistir a las pruebas con el resguardo o copia del modelo de matrícula presentado.



ANEXO 2

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Nombramiento de los miembros de la comisión de evaluación

D/D^a....., Director/a del Área Territorial de MADRID-....., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, resuelvo nombrar a los siguientes profesores miembros de la comisión que ha de evaluar a los inscritos en las pruebas que se desarrollarán en el centro que a continuación se relaciona y que se constituirá con los titulares o, en ausencia justificada de los mismos, con el suplente correspondiente:

Datos del centro	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
Datos de la comisión	Clave de la comisión de evaluación	Grado	Opción ⁽¹⁾	Dirección del Área Territorial	
Composición de la comisión de evaluación	Miembros				Cuerpo ⁽²⁾
	Presidente/a:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			
	Vocal:	Titular:			
		Suplente:			

(1) Únicamente para los ciclos formativos de grado superior de formación profesional: H = «Humanidades y Ciencias Sociales» C = «Ciencias» T = «Tecnología».

(2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesores del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional).

En, a..... dede 20....

EL/LA DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL



ANEXO 3

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20 _____

D./D.ª , secretario/a de la comisión de evaluación nombrada para valorar las pruebas de acceso a ciclos formativos convocadas por la Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas.

CERTIFICA:

Que dicha comisión, queda clasificada en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Una vez constituida la comisión de evaluación, la composición de la misma y el número de sesiones devengadas por sus miembros para llevar a cabo las funciones recogidas en el artículo 15 del Decreto 187/2021, de 21 de julio, ha sido el siguiente:

DATOS DEL CENTRO	Denominación del centro			Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN	Clave ⁽¹⁾	Grado	Nº de admitidos	Dirección de Área Territorial	
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN					
APELLIDOS y Nombre		Cuerpo ⁽²⁾	Código de la especialidad ⁽³⁾	Nº de sesiones devengadas ⁽⁴⁾	
Presidente/a:					
Vocal :					
Vocal :					
Vocal :					
Vocal :					
Secretario:					
Total					

(1) Indíquese la clave asignada a la comisión de evaluación.

(2) CS (Catedrático de Enseñanza Secundaria); PS (Profesor de Enseñanza Secundaria); PT (Profesor del cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional).

(3) El que corresponda a las especialidades definidas en el RD 1834/2008.

(4) El número de sesiones devengadas por cada miembro será como máximo cuatro.

En....., a..... de..... de 20....

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID _____

Servicio de Gestión Económica



ANEXO 4

CALENDARIO DEL PROCESO DE LAS PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 2025

ENERO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
8	<p>Se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud.</p> <p>Anexo I del Decreto 187/2021, de 21 de julio.</p> <p>Anexos 1 y 5 de las presentes instrucciones.</p> <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>	<p>Se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y de los centros receptores de la solicitud:</p> <p>Anexos IV y VII del Decreto 187/2021, de 21 de julio.</p> <p>Anexos 1 y 6 de las presentes instrucciones.</p> <p>Asimismo, las páginas web de los centros receptores de la solicitud y de las Direcciones de Área Territorial publicarán el enlace para la descarga y tramitación de las solicitudes.</p>
Del 8 al 21	<p>Inscripción en los centros relacionados en el anexo 5 de estas instrucciones, según el modelo al que puede accederse en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-medio-0 y en el enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-acceso.</p>	<p>Inscripción en los centros relacionados en el anexo 6 de estas instrucciones según el modelo al que puede accederse en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior y en el enlace de la página web oficial de la Comunidad de Madrid: https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/pruebas-acceso.</p>
Hasta el 28	La Secretaría Virtual permanecerá abierta para la aportación adicional de documentos	

FEBRERO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
Antes del 4	Los centros receptores de la solicitud grabarán en RAÍCES los datos de las solicitudes de inscripción recibidas y comprobarán que se han grabado automáticamente los datos de las solicitudes tramitadas telemáticamente por los interesados.	
	Los centros receptores de la solicitud grabarán en RAÍCES la admisión o exclusión provisional en las pruebas, indicando, en su caso, el motivo de exclusión.	Los centros remitirán, por registro, copia de las solicitudes de exención por experiencia profesional de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional al Área de Ordenación de la Formación Profesional, con la documentación aportada en cada caso.
4	Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas – desglosado por vías de enseñanzas – estarán disponibles en RAÍCES, para su consulta por parte de la Dirección de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.	Los datos relativos al número total de solicitudes recibidas en cada centro, así como el número de inscripciones recibidas – desglosado por vías de enseñanzas y, en su caso, la elección del ejercicio de la Parte III y la opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional – estarán disponibles en RAÍCES, para su consulta por parte de la Dirección de Área Territorial y de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
	Se celebrará el sorteo de las dos primeras letras de los apellidos, a partir de las cuales se efectuarán los	

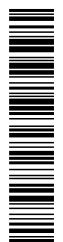


	<p>traslados de centro en caso de que sea necesario. El Área de Ordenación de la Formación Profesional comunicará a las Direcciones de Área Territorial el resultado de dicho sorteo.</p> <p>Los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.</p>
5 y 6	Plazo de reclamación a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.
Antes del 11	Las Direcciones de Área Territorial programarán el número de comisiones de evaluación necesarias y grabarán en RAÍCES la propuesta. Asimismo, elaborarán la propuesta de traslado de alumnos entre centros examinadores.
Hasta el 14, inclusive	Los centros remitirán por registro al Área de Ordenación de la Formación Profesional las solicitudes de adaptación cuya resolución no corresponda al director del centro.
Antes del 25	La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial supervisará la relación completa de las comisiones de evaluación programadas por las Direcciones de Área Territorial y validará las propuestas a través de RAÍCES, indicando, en su caso, los traslados de alumnos que procedan. RAÍCES generará automáticamente el código identificativo de cada comisión.
	El director del centro resolverá las reclamaciones recibidas a la admisión y exclusión provisional en las pruebas de acceso.
	El director del centro adoptará la resolución provisional con la estimación o desestimación de las solicitudes de exención que sean de su competencia, así como las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas partes de la prueba..
25	Las Direcciones de Área Territorial designarán las comisiones de evaluación , oída la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, y grabarán en RAÍCES dicha designación. Los centros comprobarán la designación de las comisiones de evaluación correspondientes a su centro, a través de RAÍCES, y los alumnos asignados a cada comisión de evaluación.
	Los centros notificarán la admisión o exclusión en las pruebas a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de exclusión y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada. Junto a esta información, se indicará la comisión de evaluación que corresponda, así como, en su caso, si se hubiera producido el traslado de participantes a otros centros.
	Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.
	Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.
26 y 27	Plazo de reclamación a la resolución provisional de exenciones competencia del director del centro, así como a la resolución del reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba.



MARZO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
Antes del 10	El Servicio de Inspección Educativa propondrá al respectivo Director de Área Territorial la relación de los miembros que habrán de formar parte en las comisiones de evaluación actuantes en su ámbito territorial, mediante la validación de los datos grabados por el centro en RAÍCES.	
Antes del 18	El director del centro resolverá las reclamaciones recibidas a las solicitudes de exención así como a las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas partes de la prueba.	
		La comisión de exenciones adoptará las resoluciones provisionales de estimación o desestimación a las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional por experiencia profesional.
18	Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.	
	Los centros notificarán a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de reconocimiento de la superación o de la exención de alguna o algunas de las partes de la prueba . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.	
		La comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado provisional que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención de la parte específica por experiencia profesional . El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, una reclamación.
19, 20 y 21		Plazo de reclamación a la resolución provisional de exenciones competencia de la Comisión de exenciones.
20	La Dirección de Área Territorial realizará el nombramiento de las comisiones de evaluación actuantes en las pruebas comunes de acceso a ciclos formativos, según el modelo establecido en el anexo 2 de estas instrucciones que generará RAÍCES, y lo remitirán por SEDO/eReg al centro examinador correspondiente.	

ABRIL		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
Antes del 10	En caso de necesidad, el centro solicitará de forma motivada a la Dirección de Área Territorial el nombramiento de profesores de apoyo.	
Hasta el 25, inclusive	El director del centro resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las solicitudes de adaptación en las pruebas que sean de su competencia.	
	El Área de Ordenación de la Formación Profesional resolverá y notificará a los interesados de forma individualizada, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda, las solicitudes de adaptación en las pruebas que sean de su competencia. Asimismo, informará a los centros de las medidas que deben adoptarse en cada caso.	
	La persona interesada podrá desistir de su solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a las que se refiere esta convocatoria, mediante escrito dirigido a la dirección del centro docente donde se inscribió.	
		La comisión de exenciones resolverá las resoluciones adoptadas en relación con las reclamaciones a la exención por experiencia profesional
25		La comisión de exenciones notificará a las personas interesadas, mediante la publicación de un listado definitivo que contenga la relación nominal de participantes, la estimación o desestimación de las solicitudes de exención de la parte específica por



		experiencia profesional. El listado, que se publicará conforme a lo dispuesto en la instrucción segunda, indicará el motivo de desestimación y el plazo para presentar, si procede, un recurso de alzada.
Hasta el 29, inclusive		Cuando la experiencia laboral no se corresponda con la opción elegida en la solicitud de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de formación profesional, los interesados podrán solicitar el cambio de opción en las pruebas de acceso cumplimentando el modelo habilitado para ello al que hace referencia al apartado decimotercero de la Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024 en el Área de Ordenación de la Formación Profesional. Puede accederse a dicho modelo en la dirección electrónica: https://sede.comunidad.madrid/ofertas-formacion/pruebas-acceso-ciclos-grado-superior
Antes del 30	Las Direcciones de Área Territorial trasladarán las solicitudes de profesores de apoyo que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.	solicitudes de profesores de apoyo que consideren suficientemente justificadas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

MAYO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
Antes del 9		Notificación al interesado del cambio de opción.
9	Se efectuará la distribución telemática de los enunciados de las pruebas a las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, las Direcciones de Área Territorial establecerán el procedimiento para trasladar las pruebas a las comisiones de los centros examinadores, garantizando su confidencialidad	
13	<p>9:00 horas. Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.</p> <p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de «Lengua Castellana y Literatura» de la Parte I «Comunicación lingüística». Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de «Lengua extranjera: Inglés» de la Parte I «Comunicación lingüística». Duración 60 minutos.</p> <p>19:30 horas. Ejercicio de «Geografía e Historia» de la Parte II «Social». Duración 90 minutos.</p>	<p>9:00 horas. Reunión de constitución de las comisiones de evaluación.</p> <p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de la Parte III: «Matemáticas» o «Historia de España», en función de la elección de cada alumno. Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de la Parte I «Lengua Castellana y Literatura». Duración 90 minutos.</p> <p>20:00 horas. Ejercicio de la Parte II «Lengua extranjera: Inglés». Duración 60 minutos.</p>
14	<p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de «Matemáticas» de la Parte III «Científico Tecnológica». Duración 90 minutos.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de «Ciencias y Tecnología» de la Parte III «Científico Tecnológica». Duración 90 minutos.</p>	<p>15:30 horas. Citación y acreditación de los participantes.</p> <p>16:00 horas. Ejercicio de la «Materia 1» de cada opción de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Duración 90 minutos.</p> <p>Así como, realización del ejercicio de «Biología», en el caso de quienes se hayan inscrito en la prueba común de acceso a ciclos formativos de grado superior por la vía de enseñanzas deportivas y hayan elegido este como ejercicio de la Parte III de la prueba común.</p> <p>18:00 horas. Ejercicio de la «Materia 2» de cada opción. Duración 90 minutos.</p>
29	Publicación de calificaciones de las pruebas por los medios establecidos en la instrucción segunda.	
30	Plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas.	





Comunidad
de Madrid

Dirección General
de Educación Secundaria,
Formación Profesional
y Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

JUNIO		
DÍA	GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
2	Plazo de reclamación a las calificaciones de las pruebas.	
3, 4 y 5	Resolución de reclamaciones y notificación a los interesados de forma individualizada por parte de las comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la instrucción segunda.	
Antes del 7	El secretario de la comisión de evaluación remitirá el anexo 3 y las fichas 1, 2 y 3 al Servicio de Gestión Económica de la Dirección de Área Territorial Correspondiente.	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0981583521476860069993**

ANEXO 5

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE PODRÁ EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO POR CUALQUIERA DE LAS VÍAS

CONVOCATORIA 2024-2025

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL			
Centro examinador	Dirección	Municipio - Distrito	Teléfono
IES ARCIPRESTE DE HITA	Ronda del Sur, 6	Madrid – Puente de Vallecas	91.785.85.10
IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Avda. de Andalucía, Km. 6.200	Madrid – Usera	91.317.00.47
IES FRANCISCO DE GOYA	C/ Santa Irene, 4	Madrid – Ciudad Lineal	91.405.11.01
IES LAS MUSAS	C/ Carlos II,17	Madrid – San Blas	91.306.92.47
IES ORTEGA Y GASSET	C/ Santa. Fe, 4	Madrid – Moncloa-Aravaca	91.547.66.35
IES PARQUE ALUCHE	C/ de Maqueda, 86	Madrid – Latina	91.718.26.10
IES PRADOLONGO	C/ Albardín, 6	Madrid- Usera	91.469.90.13
IES PRÍNCIPE FELIPE	C/ Finisterre, 60	Madrid- Fuencarral-El Pardo	91.314.63.12
IES RENACIMIENTO	C/ Castellflorite, 4	Madrid – Carabanchel	91.461.52.11
IES VALLECAS MAGERIT	C/ de Antonio Folgueras, 27	Madrid – Puente de Vallecas	91.478.00.23
IES VISTA ALEGRE	C/ del General Ricardos, 177	Madrid – Carabanchel	91.462.86.00

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR			
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES EL PINAR	C/ Parque Feriál, s/n	Alcorcón	91.643.96.44
IES DOLORES IBÁRRURI	C/ de los Arados, 9	Fuenlabrada	91.606.21.81
IES LA SERNA	C/ de Zaragoza, 8	Fuenlabrada	91.606.25.08
IES LA SENDA	Senda de Mafalda, 2,4	Getafe	91.681.02.12
IES GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	C/ Beatriz Galindo, 6	Leganés	91.481.12.90
IES PEDRO DUQUE	C/ Beatriz Galindo,1	Leganés	91.688.91.33
IES EUROPA	Avda. de Alcorcón,9	Móstoles	91.646.82.67
IES MANUEL DE FALLA	Avda. Olímpica, 16	Móstoles	91.617.10.74
IES NICOLÁS COPÉRNICO	Avda. del Sistema Solar	Parla	91.829.53.57
IES AVALÓN	C/ Dalí, 50	Valdemoro	91.088.03.89

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID OESTE			
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES BURGO IGNACIO ECHEVERRÍA	Avda. de España, 141	Las Rozas	91.639.36.00
IES JAIME FERRÁN	C/ Matalpino, 22	Collado Villalba	91.850.15.71

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID NORTE			
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES SEVERO OCHOA	C/ de Francisco Chico Mendes, 3 y 5	Alcobendas	91.662.04.43
IES ÁNGEL CORELLA	C/ del Pradillo, 3 (Pol. Industrial La Mina)	Colmenar Viejo	91.845.56.50
IES JOAN MIRÓ	C/ Isla de la Palma,31	San Sebastián de los Reyes	91.652.70.02

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID ESTE			
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono
IES LA POVEDA	C/ Monte Potrero, s/n	Arganda del Rey	91.871.53.12
IES EUROPA	Avda. Cerro del Telégrafo, 2	Rivas-Vaciamadrid	91.670.27.56
IES ISAAC PERAL	C/ Plata s/n	Torrejón de Ardoz	91.675.69.36
IES LEÓN FELIPE	C/ San Fernando, 2	Torrejón de Ardoz	91.676.81.12



ANEXO 6

IMPORTANTE: Si se inscribe por más de una vía de enseñanzas el centro al que dirija su solicitud debe estar en la relación de centros en cada una de las vías de enseñanzas por la que solicita su inscripción.

A) RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE PODRÁ EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR POR LA VÍA DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL					
Centro examinador	Dirección	Municipio – distrito	Teléfono	Opción (1)	Parte III
IES LOPE DE VEGA	C/ San Bernardo, 70	Madrid – Centro	91.532.11.68	H	Matemáticas / Historia de España
IES PALOMERAS VALLECAS	C/ de la Arboleda, s/n	Madrid – Puente de Vallecas	91.331.45.03	H	Matemáticas / Historia de España
IES CALDERÓN DE LA BARCA	C/ Antonio Leyva, 84	Madrid – Carabanchel	91.560.83.00	H	Matemáticas / Historia de España
IES JUAN DE LA CIERVA	C/ de la Caoba, 1	Madrid – Arganzuela	91.506.46.10	H	Matemáticas / Historia de España
IES VILLABLANCA	C/ Villablanca, 79	Madrid – Vicálvaro	91.775.22.14	H	Historia de España
IES GREGORIO MARAÑÓN	Avda. de El Ferrol, 43	Madrid – Fuencarral-El Pardo	91.731.04.21	H	Matemáticas
IES CIUDAD DE JAÉN	C/ Camino Río, 5	Madrid – Usera	91.317.30.00	H	Matemáticas

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR					
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono	Opción (1)	Parte III
IES JOAQUÍN ARAÚJO	C/ de la Fuente, 36	Fuenlabrada	91.600.03.15	C	Matemáticas
IES MENÉNDEZ PELAYO	Avda. de las Ciudades s/n	Getafe	91.682.15.11	C	Matemáticas
IES RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	C/ Humanes de Madrid, 14	Leganés	91.378.77.33	C	Matemáticas
IES ANTONIO DE NEBRIJA	Avda. de la ONU, 83	Móstoles	91.646.64.43	C	Matemáticas
IES JOSÉ PEDRO PÉREZ LLORCA	C/ del Planeta Mercurio, s/n	Parla	91.412.73.81	C	Matemáticas

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE					
Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono	Opción (1)	Parte III
IES MATEO ALEMÁN	Avda. del Ejército, 89	Alcalá de Henares	91.888.24.31	T	Matemáticas
IES MARÍA MOLINER	Avda. de España, 115	Coslada	91.671.07.84	T	Matemáticas
IES MIGUEL CATALÁN	Avda. José Gárate, s/n	Coslada	91.672.71.42	T	Matemáticas

(1) H: «Humanidades y Ciencias Sociales»

C: «Ciencias»

T: «Tecnología»

B) RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE PODRÁ EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR POR LA VÍA DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono	Opción Parte III (vía artes plásticas y diseño y FP)	Opción de la parte específica de FP (en caso de inscribirse también en esta vía)
IES LOPE DE VEGA	C/ San Bernardo, 70	Madrid – Centro	91.532.11.68	Hª España / Matemáticas	H
IES ANTONIO DE NEBRIJA	Avda. de la ONU, 83	Móstoles	91.646.64.43	Matemáticas	C
IES MIGUEL CATALÁN	Avda. José Gárate, s/n	Coslada	91.672.71.42	Matemáticas	T

C) RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN LOS QUE SE PODRÁ EFECTUAR LA INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA COMÚN DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR POR LA VÍA DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.

(En caso de inscribirse además por la vía de enseñanzas de artes plásticas y diseño y/o vía de enseñanzas de formación profesional el ejercicio de la parte III por estas vías deberá ser siempre Matemáticas)

Centro examinador	Dirección	Municipio	Teléfono	Opción Parte III (vía enseñanzas deportivas)	Opción de la parte específica de FP (en caso de inscribirse también en esta vía)
IES LOPE DE VEGA	C/ San Bernardo, 70	Madrid – Centro	915 32 11 68	Matemáticas	H
IES ANTONIO DE NEBRIJA	Avda. de la ONU, 83	Móstoles	91.646.64.43	Matemáticas / Biología	C
IES MIGUEL CATALÁN	Avda. José Gárate, s/n	Coslada	91.672.71.42	Matemáticas	T



Ficha 1

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Datos de los miembros de la comisión de evaluación

(En letra de imprenta muy clara)

DATOS DE LA COMISIÓN		Clave	Grado	centro examinador	Localidad
DATOS PERSONALES	APELLIDOS y Nombre:				
	N.I.F.:			Teléfono de contacto:	
	Domicilio:				
	Localidad:			Código postal:	
DATOS BANCARIOS	Código País (2 letras)				
	Dígitos de control IBAN (2 dígitos)				
	Código de la Entidad Bancaria (4 dígitos)				
	Código de la Sucursal Bancaria (4 dígitos)				
	Dígitos de control (2 dígitos)				
	Nº de la cuenta (10 dígitos)				
	Localidad:				
CENTRO TRABAJO	Centro:				
	Localidad			Teléfono:	
En la presente convocatoria actúa en calidad de :					
Presidente/a		Secretario/a		Vocal	

En....., a de de 20....

El/la interesado/a,

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.

Servicio de Gestión Económica





Ficha 2

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Declaración personal

D./D^a.....con NIF nº....., participante en las Comisiones de evaluación nombradas para valorar las Pruebas de acceso a los ciclos formativos convocadas por la Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, que ha actuado en calidad de.....⁽¹⁾.

(1) Presidente/a, Secretario/a o Vocal.

DECLARA:

Que en el año natural presente no ha percibido en concepto de indemnización por participación en tribunales un importe superior al 20% de sus retribuciones anuales, incluyendo las que corresponden a la presente convocatoria (artículo 32 del Real Decreto 4625/2002, de 24 de mayo).

En, a de de 20....

Fdo.:

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL.

Servicio de Gestión Económica



Ficha 3

PRUEBAS COMUNES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR Y PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Convocatoria año 20__

Expediente Económico

Gastos ocasionados por la comisión de evaluación

1. Normativa de aplicación.

- Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid.
- Resolución conjunta de 29 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se convocan en la Comunidad de Madrid en el curso académico 2024-2025 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio.
- A los efectos de lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la comisión de evaluación queda clasificada en la tercera categoría.
- Importe de las cuantías de las asistencias a percibir por los miembros de la Comisión, aprobadas por Resolución de 2 de enero de 2008, de la secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE 3 de enero), Anexo XVIII: Presidente y Secretario: 39,78 € y Vocales: 36,72€
- Retenciones fiscales aplicables según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio (BOE 11.07.15): 15 %.

2. Datos de la Comisión de evaluación

DATOS DE LA COMISIÓN	Clave	Grado	Centro examinador	Localidad
	Composición de la comisión: ⁽¹⁾			Nº de inscritos:

(1) Se adjuntará copia de la Resolución del Director del Área Territorial con el nombramiento de los miembros de la Comisión de evaluación, Anexo 2 de estas instrucciones.

3. Datos de asistencias de los miembros de la comisión de evaluación

IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PRESIDENTE/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 0981583521476860069993



IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		SECRETARIO/A				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						





IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		VOCAL				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
IDENTIDAD PERSONAL Y BANCARIA		Nombramiento	Nº asistencias	Importe bruto	Retención 15%	A percibir
APELLIDOS y Nombre		PROFESOR/A DE APOYO				
N.I.F.						
Código País						
Dígitos de control IBAN						
BANCO (código):						
OFICINA (código):						
CONTROL (dígitos)						
C/C Nº:						
Localidad:						
Totales						

En, a de de 20.....

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL ÁREA TERRITORIAL

Servicio de Gestión Económica

